



## CIRCULAR No. 5568

**FECHA** 

1 8 OCT 2018

DE

Secretaria General

**PARA** 

Servidores Públicos del nivel central de la Superintendencia,

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Direcciones

Regionales.

ASUNTO.

Compensación de tiempo para disfrutar turno de descanso colectivo

de fin de año.

## Apreciados Señores(as):

Con el propósito de proporcionar a los Servidores Públicos, el disfrute de un descanso para compartir en familia las festividades navideñas y facilitar la organización del cierre de fin de año, el señor Superintendente de Notariado y Registro, ha autorizado la compensación de tiempo para los siguientes turnos:

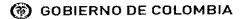
TURNO	DESDE	HASTA	REGRESO
DE			
CUATRO			
DIAS			
1	Lunes 24 de diciembre de 2018	Viernes 28 de diciembre de 2018	Lunes 31 de diciembre de 2018
2	Lunes 31 de diciembre de 2018	Viernes 4 de enero de 2019	Martes 8 de enero de 2019

Como requisito para optar por uno de los anteriores turnos, se deberá compensar el tiempo de acuerdo con las siguientes alternativas:

Alternativas	Hora de ingreso	Hora de salida	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Horas compensadas
1	7:00 a.m.	5:00 p.m.			
2	8:00 a.m.	6:00 p.m.	22 de octubre de 2018	05 de diciembre de 2018	32







De acuerdo con lo anterior, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá escoger solamente el disfrute de uno (1) de los turnos y para disfrutar el turno se debe compensar la totalidad de las 32 horas.
- Los Jefes Inmediatos deberán coordinar el disfrute de los turnos del personal a cargo e informar a la Dirección de Talento Humano, a más tardar el 22 de octubre de 2018, el listado con la distribución de los turnos, garantizando la continuidad del servicio.
- No se autoriza compensar el tiempo en horas destinadas para el almuerzo, ni en horario diferente al señalado en esta Circular.
- A quienes se les autorice horas extras, además de éstas, deberán compensar la hora requerida para disfrutar el turno.
- No compensarán, este tiempo (32 horas), ni disfrutarán de turno, las personas que salgan a vacaciones o tengan licencias no remuneradas y su disfrute coincida con el tiempo de compensación y el turno de descanso, esto es, desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 8 de enero de 2019.
- En ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones prestablecida.
- En caso de que no puedan compensar en su totalidad las 32 horas no tendrán derecho de disfrute del turno, advirtiendo que es inviable disfrutar el turno parcialmente.
- Tampoco es viable, sin excepción, aplazar el turno, ni tomarlo con anterioridad o posterioridad a los periodos indicados.
- En caso de estar haciendo uso del horario especial de trabajo por ser madres o padres cabeza de familia, deberán trabajar una hora adicional.
- Las personas con permiso para adelantar estudios podrán hacer uso del descanso, si cumplen con la totalidad de las horas a compensar.
- Los servidores públicos que sean incapacitados durante este periodo no compensarán el tiempo que cubra los días de incapacidad.
- Los jefes inmediatos, serán los encargados de controlar, certificar y reportar a la Dirección de Talento Humano, a más tardar el 10 de diciembre de 2018, el cumplimiento de los días a compensar.

Atentamente,

BEATRIZ H

Secretaria General (E)

Proyectó: Nancy Ordóñez – Profesional Especializado | //

Revisó: María Mónica Lopera Castaño – Profesional Especializado de Secretaria General





Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co